



Que con respecto a admisión los Registros  
 de ovaja para el consumo p<sup>o</sup> cozena  
 Ciudad, igualmente acuerda: Que con  
 el objeto de evitar el aumento de pre-  
 cio en las demás carnes, se permita  
 la matanza de d<sup>ta</sup>. clase sin distinción  
 de especies con la baja de dos cuartos  
 que está determinada del precio a  
 que corre el carnero, p<sup>o</sup> lo que se  
 pondrán los Registros sin expresar el  
 precio, y si que su admisión deberá  
 ser con la indicación de dos cuartos  
 menos de como corre el carnero desan-  
 te su matanza; y que p<sup>o</sup> la admisión  
 de los primales se observe el mismo  
 orden que se ha determinado para los  
 borregos: Que en cuanto a la admi-  
 sión de Registros de Bacon, haya de ser  
 dos cuartos menos del precio a que  
 corre el carnero; quedando a voluntad  
 del marchante el fixar el precio  
 de la libra de carne de ternera.

